

Entre los suscritos a saber: **HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.814.433, expedida en Bucaramanga (Santander), en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente Universitario Autónomo de carácter Oficial, reconocida mediante decreto 323 de mayo 13 de 1970 expedido por el Departamento Norte de Santander, debidamente facultado para el efecto, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Cúcuta identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.175.054 expedida en Girón (Santander), obrando en calidad de Contralor General del Departamento Norte de Santander, debidamente facultado (a) para el efecto, quién en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA. Que el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior. SEGUNDA. Que dentro de las políticas educativas, debe procurarse la Cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. TERCERA. Que **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del Departamento Norte de Santander y del país. CUARTA. Que ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio marco es el beneficio mutuo de las entidades que conduzca de una parte, a la mejor formación profesional de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, y por otra parte, la posibilidad que **LA EMPRESA** pueda contar con el apoyo técnico y científico en las áreas acordes a las necesidades de **LA EMPRESA**. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar listado de estudiantes de las áreas de interés, para que realicen Prácticas Profesionales y Trabajos de Grado en las diferentes modalidades. b) Realizar las visitas necesarias durante el semestre de Práctica y/o Trabajos de Grado con el fin de Orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor de desarrollo de la práctica Profesional y/o Trabajos de Grado. c) Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** cualquier modificación del reglamento de las Prácticas Profesionales y Trabajos de Grado realizadas por **LA UNIVERSIDAD**. d) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Prácticas Profesionales y Trabajos de Grado. e) Mantener permanente contacto y disponibilidad con **LA EMPRESA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Para la ejecución del presente convenio **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Autorizar a estudiantes y personal docente de **LA UNIVERSIDAD** para realizar visitas empresariales, prácticas académicas y la ejecución de Trabajos de Grado, en uno o varios de los procesos que desarrolle **LA EMPRESA**. PARÁGRAFO 1.- Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA EMPRESA**. PARÁGRAFO 2.- a) Los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de las prácticas académicas y/o Trabajos de Grado serán avalados previamente por **LA EMPRESA**. b) **LA EMPRESA** asumirá el apoyo Logístico y

10



Universidad
Francisco de Paula Santander

CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. (El tamaño de la fuente y este marco se puede adecuar según su extensión, pero sin que se salga de los márgenes)

de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de actividades académicas y labores ejecutadas en **LA EMPRESA** que redunden en beneficio mutuo. c) Autorizar a docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación en **LA EMPRESA**. d) **LA EMPRESA** deberá efectuar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y supervisión requerida para el desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los estudiantes. e) **LA EMPRESA** deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes de Práctica Profesional y/o Trabajos de Grado en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.-** Los estudiantes se obligan a: a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y en lo pertinente en lo establecido por **LA EMPRESA** en el reglamento Interno de Trabajo, higiene y seguridad Industrial. b) Los estudiante durante la práctica profesional y/o Trabajo de Grado se regirán estrictamente por los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo y disciplinario de **LA EMPRESA**. c) Los estudiantes realizarán en las instalaciones de **LA EMPRESA** la práctica profesional y/o Trabajo de Grado acordada y exigida en el Programa Académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA EMPRESA**. d) Los estudiantes dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA EMPRESA** sólo tendrá carácter de contraprestación de servicios sin vinculación laboral. e) Los estudiantes que por su actividad ocasione daños comprobados a algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc., deberán responder por ello por su propia cuenta o rembolsar su valor económico a **LA EMPRESA**; según el caso, de ésta previsión se excluye el daño generado por desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su práctica profesional y/o Trabajo de Grado. f) En caso de enfermedad o accidente del estudiante durante el desarrollo de su la práctica profesional y/o Trabajo de Grado dentro o fuera de **LA EMPRESA**, será el estudiante quien directamente asumirá su responsabilidad de los servicios de atención en salud correspondientes, a través de su propia acreditación y afiliación de su PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, o seguro estudiantil vigente, el que deberá presentar en **LA EMPRESA** al iniciar la práctica profesional y/o Trabajo de Grado y mantenerlo vigente durante el tiempo establecido para ello. g) Los estudiantes no podrán renunciar a la práctica profesional y/o Trabajos de Grado en **LA EMPRESA**, sin la autorización previa de **LA UNIVERSIDAD**, el dar muestra de bajo rendimiento e ineficiencia, será causal de amonestación por escrito, la primera vez con copia a su hoja de vida, y causal de retiro de **LA EMPRESA**, si reincide. h) Cumplir puntualmente el horario establecido para sus actividades dentro de **LA EMPRESA** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante su estadía en **LA EMPRESA**. i) Cumplir con todas las normas sanitarias, de bioseguridad y seguridad Industrial y Ocupacional, existentes para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de **LA EMPRESA**. j) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en ejercicio de su Práctica Profesional y/o Trabajo de Grado. k) Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de Proyectos adicionales en desarrollo de sus prácticas Profesionales y/o Trabajos de Grado. l) Guardar las reservas necesarias sobre los asuntos que le sean encomendados. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.-** la supervisión y manejo del convenio está a cargo de la Director (a) del Plan de Estudios a que pertenece el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes asesoría permanente a través del Director del programa asignado, igualmente, **LA EMPRESA** lo supervisará a través de su Representante Legal o el empleado debidamente delegado o





0017
Universidad
Francisco de Paula Santander

CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (El tamaño de la fuente y este marco se puede adecuar según su extensión, pero sin que se salga de los márgenes)

asignado, cuyos datos, identificación y cargo, deberán constar en los Convenios Específicos; éste además, será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la Dirección o Conducción de los estudiantes, para el cumplimiento de la Práctica Profesional y/o Trabajo de Grado. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Los resultados que se obtengan de las actividades del convenio, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma reciproca los créditos de las partes. Otro tanto se hará con las publicaciones que se llegaren a producir. Las cartas de entendimiento establecerán claramente este aspecto. **SEPTIMA. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.**- **LA EMPRESA** no adquiere ningún vínculo laboral con el estudiante, pues esta será de carácter eminentemente académica. **PARÁGRAFO 1.**- Cualquier tipo de remuneración o apoyo médico - asistencial quedará sujeto a criterio de **LA EMPRESA**, que si llegare a pagar algún dinero a los estudiantes, lo hará a título de auxilio de mantenimiento para las prácticas y de auxilio económico en caso de Trabajo de Grado de acuerdo a la ley 789 del 2002. **PARÁGRAFO 2.**- La seguridad social de los estudiantes estará cubierta por el seguro estudiantil vigente tomado antes de iniciar la práctica profesional y/o Trabajo de Grado en las diferentes modalidades, o por una afiliación a una EPS a cargo del estudiante. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**- La ejecución del presente convenio excluye la relación laboral a **LA EMPRESA** para con los funcionarios de **LA UNIVERSIDAD** y de ésta para con el talento humano vinculado a **LA EMPRESA**. **NOVENA. DURACION.**- El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento, prorrogable automáticamente si las partes no manifiestan expresamente y con un antelación de treinta (30) días a su vencimiento, la intención de darlo por terminado. **DECIMA. RESERVA DE INFORMACIÓN.**- **LA UNIVERSIDAD**, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes que revelen información reservada o falten al código de ética de **LA EMPRESA**. En consecuencia, tanto los estudiantes como **LA UNIVERSIDAD**, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades de **LA EMPRESA** a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **Parágrafo.**- Para los efectos de la presente cláusula, **LA EMPRESA**, notificará debidamente tanto a los estudiantes como a **LA UNIVERSIDAD**, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.**- El presente convenio se dará por terminado por: a) Incumplimiento del objeto. b) Lo expuesto en la cláusula novena de éste acto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Demás causales que prevé la ley. **PARÁGRAFO.**- En el caso de las actividades iniciadas según el convenio específico, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**- Entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** se celebrará por cada estudiante que pretenda realizar su práctica o Trabajo de Grado en **LA EMPRESA** un Convenio Específico, en el que conste: a) los nombres y apellidos del estudiante, b) su identificación, c) su residencia, d) el término de duración para la práctica profesional y/o Trabajo de Grado en las diferentes modalidades, que no deberá exceder de seis (6) meses o lo correspondiente a un semestre académico, e) nombre del Trabajo de Grado, f) vínculo laboral; y g) domicilio de **LA EMPRESA**. **Parágrafo.**- Los Convenios Específicos se celebrarán entre el Representante Legal y/o Gerente de **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra el Decano de la Facultad a donde pertenezca el Plan de Estudios a que esté vinculado el estudiante, quienes serán las partes, así mismo, lo suscribirán los supervisores asignados por **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**. Finalmente el texto de los Convenios Específicos, deberá contener con posterioridad a la firma de las partes y



supervisores, la DECLARACIÓN COMPROMISORIA del estudiante debidamente firmada por éste. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.**- Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta (Norte de Santander). **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.**- El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma a los siete (07) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Once (2011).


SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ
Contralor General del Departamento N.S.


HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector U.F.P.S.

